

- Pasajes US\$ 885,00
- Viáticos US\$ 880,00
- Tarifa de CORPAC US\$ 25,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JORGE BACA CAMPODONICO
Ministro de Economía y Finanzas

11204

PROMUDEH

Aprueban el "Plan Nacional de Población 1998-2002"

DECRETO SUPREMO N° 011-98-PROMUDEH

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 866, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 893, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano asumió las funciones del Consejo Nacional de Población;

Que, el Gobierno Peruano, de conformidad con la Ley de Política de Población, Decreto Legislativo N° 346 y su modificatoria, Ley N° 26530, así como con los acuerdos y compromisos asumidos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo 1994), vela por el logro de la equidad social en el país, procurando disminuir las desigualdades socioeconómicas, de género y las brechas urbano-rurales e interregionales en la calidad de vida, promoviendo la integración de los factores demográficos en las políticas y estrategias de desarrollo nacional, en el marco del respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que, por Resolución Ministerial N° 101-97-PROMUDEH se constituyó una Comisión encargada de revisar el Anteproyecto de Programa Nacional de Población 1996-2000, lo cual cumplió en realizar;

Que, siendo conveniente contar con un instrumento de gestión en materia de población, se ha presentado el "Plan Nacional de Población 1998-2002", el cual es necesario aprobar para su debida ejecución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-97-PCM, se creó la Comisión Nacional de Coordinación de la Política de Planificación Familiar y Salud Reproductiva (COORDIPLAN), entre cuyas atribuciones se encuentran la evaluación, coordinación, seguimiento, promoción y difusión de las acciones que se lleven a cabo en materia de planificación familiar y salud reproductiva;

Que, resulta conveniente modificar los Artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 055-97-PCM, a fin de considerar dentro de sus funciones las relacionadas a la aplicación del "Plan Nacional de Población 1998-2002", documento en el cual se encuentran las acciones referidas a salud reproductiva y planificación familiar;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan Nacional de Población 1998-2002", el mismo que consta de cinco capítulos.

Artículo Segundo.- La Comisión Nacional de Coordinación de la Política de Planificación Familiar y Salud Reproductiva (COORDIPLAN), se denominará a partir de la fecha como Comisión Nacional de Coordinación del Plan Nacional de Población 1998-2002 (COORDIPLAN) y quedará conformada de la siguiente manera:

Un representante del señor Presidente Constitucional de la República, quien la presidirá;

El Viceministro de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

El Viceministro de Salud;

El Viceministro de Gestión Pedagógica, del Ministerio de Educación;

El Viceministro de Desarrollo Regional, del Ministerio de la Presidencia;

El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Peruano de Seguridad Social;

El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

El Presidente del Consejo Nacional del Ambiente.

Artículo Tercero.- Además de las funciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 055-97-PCM, se incluirán las siguientes:

- Coordinar la aplicación del Plan Nacional de Población 1998-2002.

- Coordinar en las entidades de cooperación técnica la movilización de recursos para la adecuada ejecución del "Plan Nacional de Población 1998-2002".

Artículo Cuarto.- La Comisión de Coordinación del Plan Nacional de Población 1998-2002, se reunirá ordinariamente cada seis meses, pudiéndolo hacer de forma extraordinaria cuando así se requiera.

Artículo Quinto.- La Gerencia de Desarrollo Humano del Promudeh actuará como Secretaría Técnica de COORDIPLAN, en coordinación con los órganos de línea encargados de las actividades de población de los respectivos sectores e instituciones que conforman el COORDIPLAN, para lo cual proporcionará los recursos humanos, infraestructura y demás recursos necesarios para el funcionamiento de esta Comisión.

Artículo Sexto.- El COORDIPLAN, en un plazo de 30 días elaborará su reglamento, el cual será aprobado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo Séptimo.- Agradecer a los miembros de la Comisión encargada de revisar el Anteproyecto de Programa Nacional de Población 1996-2000, el trabajo realizado en la elaboración del "Plan Nacional de Población 1998-2002".

Artículo Octavo.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo Noveno.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de la Presidencia y la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

MARINO COSTA BAUER
Ministro de Salud

DOMINGO PALERMO CABREJOS
Ministro de Educación

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI
Ministro de la Presidencia

MIRIAM SCHENONE ORDINOLA
Ministra de Promoción de la Mujer
y Desarrollo Humano

ANEXO

1. Principios Básicos de la Política y Plan Nacional de Población

Los siguientes principios básicos, sobre los que se basa la política y el plan nacional de población, guardan concor-

dancia con la Constitución Política del Estado, la Ley de Política Nacional de Población vigente (Decreto Legislativo N° 346 y su modificatoria Ley N° 26530), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, adoptado por el Perú, y las recomendaciones de la Conferencia de la Mujer, llevada a cabo en Beijing en 1995:

- Los objetivos y políticas de población son parte integrante del desarrollo social, económico y cultural, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida de todas las personas.

- El desarrollo sostenible como medio para garantizar el bienestar humano, compartido de forma equitativa por todos hoy y en el futuro, requiere que las relaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo se reconozcan cabalmente, se gestionen de forma adecuada y se equilibren de manera armoniosa y dinámica. Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todos, el Estado deberá reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo irracionales y promover políticas apropiadas, entre otras, políticas de población, a fin de satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

- Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y personas vulnerables y asegurar de que sean ellas quienes controlen su propia fecundidad, son la piedra angular de los programas de población y desarrollo. Los derechos humanos de la mujer y de las niñas y adolescentes son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional, y la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de sexo son objetivos prioritarios del Gobierno Peruano.

- La salud reproductiva es un estado de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. La atención de la salud sexual y reproductiva abarca un conjunto de métodos, técnicas y servicios que deben ofrecerse con competencia técnica, en un marco de respeto a los derechos de la población, eliminando posibles prejuicios socioculturales y actitudes discriminatorias basadas en el sexo, la edad, el estado civil o el grupo étnico. La salud sexual y reproductiva es un derecho fundamental de varones y mujeres y un requisito básico para lograr el desarrollo humano, el progreso socioeconómico y el desarrollo sostenible.

- El Estado y la sociedad civil colaborarán en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las diferencias de niveles de vida y de responder mejor a las necesidades de esta población.

- Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El Estado adoptará las medidas apropiadas para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso universal a los servicios de atención médica, incluidos los relacionados con la salud sexual y reproductiva, que incluye la planificación de la familia y la sexual. Los programas de atención de la salud reproductiva deberán proporcionar los más amplios servicios posibles sin ningún tipo de coacción. Todas las parejas y todas las personas tienen el derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y disponer de la información, educación y los medios necesarios para poder hacerlo.

- El Estado, al considerar las necesidades de los grupos étnicos en materia de población, reconoce y apoya su identidad, su cultura e intereses y les facilita participar plenamente en la vida económica, política y social del país, especialmente en lo que afecte a su salud, educación y bienestar.

2. Objetivos, Metas y Responsabilidades

Objetivos	Metas
<p>1. Reforzar la incorporación de la dimensión demográfica y la política nacional de población en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo y programas sociales y económicos de dimensión nacional, departamental y local.</p>	<p>1.1 Asegurar la consideración de la dimensión poblacional en escenarios de mediano y largo plazo que consideren la redistribución y el crecimiento poblacional en espacios geográficos</p> <p><i>Responsable: Ministerio de la Presidencia</i></p> <p>1.2 Reforzar la incorporación de la dimensión demográfica en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo y en la Estrategia Focalizada de Lucha Contra la Pobreza Extrema, tomando en cuenta su impacto en promover la equidad de género, los derechos de los pueblos indígenas y la salud materno-infantil y reproductiva.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de la Presidencia</i></p> <p>1.3 Sensibilizar e informar al 100% de los parlamentarios y funcionarios públicos e instituciones sociales, a nivel central y departamental, sobre la realidad poblacional peruana y el avance de los programas de población a través de acciones de capacitación directa y campañas de comunicación.</p> <p><i>Responsable: Promudeh</i></p> <p>1.4 Contar con información sociodemográfica actualizada a nivel nacional, departamental, provincial y distrital.</p> <p><i>Responsable: INEI</i></p>
<p>2. Contribuir a mejorar el estado actual de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y hombres del país, asegurando a las parejas y personas de todos los sectores sociales, en particular los que viven en extrema pobreza, el pleno ejercicio de su derecho a decidir de manera libre e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos y a ejercer responsablemente y sin riesgos su sexualidad</p>	<p>2.1 Alcanzar una tasa global de fecundidad compatible con los ideales reproductivos de la población.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, IPSS, Promudeh</i></p> <p>2.2 Generar una demanda adecuadamente informada de servicios de salud sexual y reproductiva, en previsión de conductas de riesgo y formas de prevenir las enfermedades de transmisión sexual y el cáncer ginecológico, usando los medios de comunicación de alcance nacional y local, con una cobertura del 100% de la población urbana y 80% de la población rural.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Promudeh, IPSS</i></p>

	<p>2.3 Ampliar la cobertura de los servicios de salud para lograr la disminución de la demanda insatisfecha de planificación familiar (12% de las mujeres en edad fértil), lo que contribuirá a realizar los ideales reproductivos de la población.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, IPSS</i></p> <p>2.4 Disminuir la mortalidad materna en un 50%, respecto a la observada en 1996.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, IPSS</i></p> <p>2.5 Mejorar la calidad de atención en el 100% de los servicios públicos de salud reproductiva.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, IPSS</i></p> <p>2.6 Incorporar a los varones al uso de anticonceptivos en no menos del 10% de la prevalencia total.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, IPSS, Promudeh</i></p>
<p>3. Contribuir a una mayor equidad entre los géneros en la atención de salud con calidad, y promover la responsabilidad y respeto mutuo en las relaciones entre hombres y mujeres, en especial en la vida familiar, la sexualidad y la reproducción.</p>	<p>3.1 Disminuir las brechas de género en materia de salud, mejorando y aumentando la participación del hombre en el apoyo de su pareja y el uso de anticonceptivos eficaces y seguros.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, IPSS, Promudeh</i></p> <p>3.2 Promover a través de la información y educación, la participación de la pareja en el autocuidado de la salud materna-perinatal y el acceso al control prenatal, parto y puerperio con personal calificado en el 75% de mujeres embarazadas, priorizando las zonas de mayor pobreza.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, Promudeh</i></p>
<p>4. Enfatizar entre adolescentes y jóvenes las acciones de educación sexual y promoción de estilos de vida saludables, en especial la prevención del embarazo no deseado, la promoción de la equidad de género, así como el análisis y difusión de su realidad sociodemográfica.</p>	<p>4.1 Establecer servicios diferenciados de orientación sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes en el 66% de los establecimientos del sector salud.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud</i></p> <p>4.2 Contribuir a la reducción de los embarazos no deseados en la población adolescente en un 25% en relación a 1996.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Promudeh</i></p> <p>4.3 Lograr que el 90% de la población escolar infante, preescolar, adolescente y juvenil, conozca aspectos de su salud sexual y reproductiva, identifique los riesgos y formas de prevención de ETS-SIDA, de acuerdo a su grado de desarrollo y a sus necesidades.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Promudeh</i></p> <p>4.4 Ampliar la cobertura del Programa Nacional de Educación Sexual al 100% de los colegios secundarios públicos, al 50% de los colegios primarios públicos y al 40% de Institutos Superiores Pedagógicos y de Facultades de Educación, en aspectos de salud sexual y reproductiva.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de Educación</i></p>
<p>5. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población armonizando su crecimiento y distribución con el uso racional de los recursos naturales, el uso sostenible de la biodiversidad y la conservación, mantenimiento y mejoramiento del medio ambiente natural, rural y urbano, a través de la integración de los aspectos de población en las estrategias, planes y programas de desarrollo regional y local y de ordenamiento ambiental.</p>	<p>5.1 Informar a la población de las ciudades más importantes del país, sobre la realidad poblacional peruana y el avance de los programas de población, a través de medios masivos de comunicación y una red descentralizada de comunicadores en temas de población.</p> <p><i>Responsable: Promudeh, Ministerio de la Presidencia</i></p> <p>5.2 Fortalecer la capacidad de los organismos públicos descentralizados y las dependencias departamentales de los sectores sociales para incorporar aspectos poblacionales en la planificación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de desarrollo en 10 departamentos.</p> <p><i>Responsable: Ministerio de la Presidencia, INEI</i></p> <p>5.3 Proponer criterios técnicos relativos a la dinámica poblacional para el proceso de ordenamiento territorial y orientación de la</p>

inversión pública y privada, que contribuyan a disminuir las brechas regionales en las condiciones de vida, en diez esquemas departamentales de ordenamiento territorial.

Responsable: Ministerio de la Presidencia, CONAM

5.4 Realizar en forma coordinada estudios, programas y planes de acción para prevenir, evitar y minimizar el impacto ambiental negativo que los procesos demográficos y/o económicos puedan tener sobre las áreas de alta biodiversidad, priorizando los departamentos de Piura, Cusco y los amazónicos.

Responsable: Ministerio de la Presidencia, CONAM

11200

Oficializan la realización del "X Festival Nacional del Tarwi", a realizarse en la ciudad de Huaraz

RESOLUCION MINISTERIAL N° 275-98-PROMUDEH

Lima, 28 de setiembre de 1998

VISTO:

El Oficio N° 494-98-PRONAA/P, de fecha 28 de setiembre de 1998 presentado por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano tiene como misión prever actividades que favorezcan el desarrollo humano de la población, pudiendo en consecuencia, ejecutar actividades destinadas a elevar el nivel alimentario - nutricional de la población en extrema pobreza;

Que, por medio del Informe N° 0244-98-PRONAA-U.O.-HZ de fecha 16 de setiembre de 1998, el Presidente de la Comisión Organizadora y Jefe de la Unidad Operativa-Huaraz durante los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1998, solicitando su oficialización;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA tiene como finalidad contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población en pobreza crítica, ejecutando acciones de asistencia, apoyo y de seguridad alimentaria dirigidas preferentemente a la atención de grupos vulnerables y en alto riesgo nutricional, encontrándose por ello comprometido en la organización del "X Festival Nacional del Tarwi" a desarrollarse en el marco de las celebraciones por el Día Mundial de la Alimentación - 16 de octubre, con la participación de grupos de mujeres organizadas y productores agrícolas, así como también, de diversas instituciones y organizaciones locales, regionales y nacionales;

Que, el citado acontecimiento tiene como principal objetivo promover la producción y el consumo del Tarwi o Chocho (*Lupinus Mutabilis*), revalorizando las características nutritivas, genéticas, ecológicas y agronómicas de ese alimento de origen andino;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 866, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, modificado por Decreto Legislativo N° 893 y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-PROMUDEH;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la realización del "X Festival Nacional del Tarwi" a desarrollarse en la ciudad de Huaraz durante los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 1998.

Artículo 2°.- La Comisión Organizadora del evento antes mencionado, deberá presentar al Ministerio de Promoción de la Mujer un informe acerca de los resul-

tados obtenidos en el mismo, en un plazo no mayor de diez días útiles, computados a partir de la fecha de su finalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM SCHENONE ORDINOLA
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

11186

INTERIOR

Nombran subprefectos de las provincias de San Pablo, El Dorado, San Marcos y Manu

RESOLUCION SUPREMA N° 0582-98-IN-1501

Lima, 25 de setiembre de 1998

De conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 370; el inciso b) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25515 y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

NOMBRAR Subprefecto de la provincia de San Pablo del departamento de Cajamarca, al señor Wilfredo Serafin BURGOS VARGAS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

JOSE VILLANUEVA RUESTA
Ministro del Interior

11210

RESOLUCION SUPREMA N° 0583-98-IN-1501

Lima, 25 de setiembre de 1998

De conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 370, el inciso b) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-83-JUS del 22 de julio de 1983, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25515 y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

NOMBRAR Subprefecto de la provincia de El Dorado del departamento de San Martín, al señor Lincoln RODRIGUEZ TUANAMA.